



**EXPEDIENTE:** JDC/087/2013  
**ACTOR:** MARCELA ROJAS LÓPEZ  
**AUTORIDAD**  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
**TERCERO**  
**INTERESADO:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### **AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a treinta y uno de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente JDC/087/2013 formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Toda vez que en los autos del expediente en que se actúa quedan pendientes por desahogar las pruebas aportadas y ofrecidas por la parte actora, con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se admiten las siguientes:

##### **a) Parte Actora:**

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-293-13, de fecha catorce de julio de dos mil trece, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; II. DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en las copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital de los Distritos Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, relativas a la elección de Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa, de fecha diez de julio de dos mil trece, emitidas por el Consejo Distrital respectivo; III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, la cual será valorada al momento de dictarse la sentencia

correspondiente; IV. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, la cual será valorada al momento de dictarse la sentencia correspondiente.

Toda vez que las pruebas documentales no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica.

**b) Tercero Interesado:**

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del Convenio de Coalición Parcial celebrado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidatos a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, así como, Presidentes Municipales y Planillas de miembros del Ayuntamiento en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas; II. DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en las copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital de los Distritos Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, relativas a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de fecha diez de julio de dos mil trece, emitidas por el Consejo Distrital respectivo.

En virtud que las pruebas documentales no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica.

**SEGUNDO.-** Toda vez que estricta observancia al orden de turno de expedientes previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo y a lo estipulado en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por



el Honorable Pleno de este Tribunal; y como se desprende del mismo no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 36 de la Ley de la materia, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.